

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CONCERTADO

PRECIOS DE SUSCRIPCION

OVIEDO.	8,00 pesetas trimestre
PROVINCIA.	9,00 — —
NUMERO SUELTO.	0,50 — —

El pago es adelantado

ADVERTENCIAS

Las Leyes, órdenes y anuncios oficiales, pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán SESENTA CENTIMOS de peseta por cada línea.

Las Oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción podrán obtener otras a mitad de precio.

Se publica todos los días menos los festivos.

ADMINISTRACION:
Residencia provincial de Niños

Disposiciones Ministeriales

TRABAJO, JUSTICIA Y SANIDAD.

ORDEN

Excmos. e Ilmos. Sres.: Dispues- to por el artículo 2.º del Decreto del Ministerio de Hacienda de 7 de septiembre último, publicado en la *Gaceta* del día 10 del mismo, que los Abogados del Estado se muestren parte en los procedimientos que se tramitan ante los Tribunales de Justicia por el empleo de medios para encubrir el verdadero consumo de gas o electricidad, y por tanto la debida exacción del impuesto correspondiente, se ha interesado por aquel Departamento de este Ministerio que para la más eficaz aplicación de lo mandado se den las oportunas órdenes conducentes a que por los Jueces, así de instrucción como municipales, se acuerden en dichos procedimientos las instrucciones y las citaciones necesarias, para que llegue a conocimiento de los Abogados del Estado la existencia de aquéllos, a los fines de la representación y defensa en juicio que les corresponde.

Por lo expuesto, y teniendo en cuenta que es conveniente a los fines que se persiguen con la intervención citada, se accede a la petición de aquel Departamento.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se interese de los Jueces de instrucción y municipales el más exacto cumplimiento de lo ordenado en el referido Decreto.

Lo que digo a V. EE. y a V. IL. para su conocimiento y el de los expresados Jueces, a los efectos oportunos.

Madrid, 2 de octubre de 1935.

FEDERICO SALMON

Señores Presidentes de las Audiencias territoriales y provinciales.

(*Gaceta* del 5 de octubre)

Administración provincial

GOBIERNO CIVIL

MINAS

Expropiaciones

Visto el expediente de expropiación promovido por D. Eustaquio

F. Miranda, como Gerente de la Sociedad Industrial Asturiana Santa Bárbara:

Resultando que, en 13 de julio último, D. Eustaquio F. Miranda, como Gerente de la Sociedad Industrial Asturiana Santa Bárbara, acudió a este Gobierno con instancia en solicitud de que se aplique la Ley de Expropiación forzosa a la ocupación de la finca llamada «Pedregales», de 4 270 metros cuadrados, sita en Escobio y Castañdiello, parroquia de Piñeres, concejo de Aller, propia de D. Marcelino García Suárez, vecino de Soto, en dicho concejo, para ser destinada a instalaciones y escombreras de sus minas de hulla del «Coto Santa Ana», y cuya expropiación se interesa por no haber sido posible avenirse con el propietario para la adquisición voluntaria de dicha finca.

Resultando que habiéndose acogido el solicitante a los beneficios del R. D. de 28 de diciembre de 1917 y cumplido las exigencias de la Ley y R. D. citado, se acordó por este Gobierno, en 30 julio próximo pasado, que quedase el referido expediente iniciado en el segundo de los periodos que señala la vigente Ley de Expropiación forzosa.

Resultando que no habiéndose formulado oposición alguna por el expropiado contra la necesidad de la ocupación de que se trata, apesar de haber sido notificado en forma para ello, se dispuso por este Gobierno que por un Ingeniero de la Jefatura de Minas se informara sobre la indicada necesidad el cual en su informe manifiesta: que es de absoluta necesidad la ocupación de la finca «Pedregales» para destinarla a los fines que se propone la Sociedad expropiante, y que es más conveniente para el interés público la explotación del Grupo Santa Ana, que la producción agrícola de dicha finca.

Resultando que pasado el expediente a informe de esta Asesoría Jurídica informa, en 4 del actual, en el sentido de que procede declarar la necesidad de la ocupación de la citada finca y decretar su expropiación:

Vista la Ley de Expropiación forzosa de 1879, el Reglamento para su aplicación, el R. D. de 28 de diciembre de 1917 y demás disposiciones aplicables:

Considerando que en la instruc-

ción de este expediente se han cumplido cuantos trámites exigen las disposiciones vigentes, y que no se ha formulado oposición alguna contra la expropiación que se intenta:

Considerando que la expropiación de la finca «Pedregales» es de absoluta necesidad para el objeto que se propone la Sociedad peticionaria, y que aumentará la producción carbonera del Coto Santa Ana, con la ocupación de la finca citada:

Considerando que es mucho más ventajosa para el interés público la explotación que se pretende, que la producción agrícola de la finca de referencia, he acordado, a propuesta de la Jefatura de Minas y de conformidad a lo informado por el Ingeniero comisionado y Asesoría Jurídica, declarar la necesidad de la ocupación de la finca «Pedregales» para destinarla a los fines que se propone la Sociedad Industrial Asturiana Santa Bárbara, debiendo publicarse esta resolución en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y notificarse a los interesados conforme al artículo 25 del citado Reglamento, admitiéndose contra ella recurso de alzada al Ministerio de Agricultura Industria y Comercio dentro de los ocho días siguientes al de la notificación administrativa según previene el artículo 19 de la Ley vigente de Expropiación forzosa.

Oviedo a 9 de octubre de 1935.

El Gobernador general,
Angel Velarde Garcia

Sección Administrativa de primera Enseñanza

ANUNCIO

Hallándose vacante el cargo de Habilitado suplente de los Maestros nacionales del partido judicial de Lena, en esta provincia, y habiendo sido propuesto por el habilitado propietario para desempeñar dicho cargo D. Emilio Ruiz Vazquez, esta Sección, de conformidad con lo preceptuado en la R. O. de 15 de marzo de 1923 y demás disposiciones pertinentes, convoca por medio de la presente a la elección de Habilitado suplente, con arreglo a las siguientes condiciones:

1.ª La elección se verificará el

día 3 del próximo mes de noviembre y hora de las once de la mañana, ante el Consejo Local de primera Enseñanza del concejo de Lena.

2.ª Podrán tomar parte en la votación todos los Maestros nacionales, propietarios, interinos, sustituidos y sustitutos de las Escuelas existentes en dicho partido judicial de Lena que se hallen al frente de sus cargos en el día de la elección.

3.ª Los Maestros que concurren personalmente votarán por medio de papeletas, y los ausentes podrán tomar parte en la votación mediante oficio dirigido al Presidente de la Mesa, en que conste que acepta el sustituto propuesto, o autorizando también por oficio a algún Maestro presente para votar en su nombre. En uno y otro caso, los oficios deberán llevar para ser válidos, el visto bueno del señor Alcalde del respectivo concejo.

4.ª Todos los votantes se limitarán a declarar si aceptan o no al candidato propuesto por el Habilitado propietario, sin que por ningún concepto puedan votar a persona distinta, siendo nulos los votos otorgados en otra forma.

5.ª Terminada la votación, la Mesa procederá al escrutinio de los votos emitidos y levantará acta del resultado de aquélla, la cual firmarán todos los miembros del Consejo Local presentes, enviándola seguidamente a esta Sección Administrativa, para los efectos de la indicada Real orden.

6.ª El Consejo Local se abstendrá de computar los votos dobles, eliminando de la elección a los Maestros que los emitan, para lo cual debe comenzarse la votación por la de los que la remitan mediante autorización u oficio y efectuar las debidas comprobaciones en la lista de votantes.

Lo que se hace público por medio de este BOLETIN OFICIAL para conocimiento de los interesados y en particular de los Consejos Locales de primera Enseñanza respectivos.

Oviedo, 7 de octubre de 1935. —
El Jefe de la Sección, Mateo Garcia.

OBRAS PÚBLICAS

Contratas. — Devolución de fianzas.

Terminadas y recibidas las obras de reparación del firme y doble riego de alquitrán de la carretera de Sama de Langreo a Mieres, kiló-

metros 4 al 7 y 12 al 14, ejecutadas por el contratista D. Eduardo Suarez Piquero, con cargo a las anualidades de 1933 y 1934, se abre información pública por término de 30 días naturales, cortados a partir del siguiente al en que se inserte el presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que durante dicho plazo puedan presentarse en esta Jefatura o en las Alcaldías de Langreo y Mieres, las reclamaciones a que haya lugar contra las gestiones del contratista por falta de pago de jornales, materiales, transportes etc., a los efectos de la devolución de la fianza constituida por aquél para garantizar el cumplimiento de su contrato, advirtiéndose que de no verificarlo dentro del plazo señalado, se entenderá que no existe ninguna reclamación, según establece la Real orden de 3 de agosto de 1910 (*Gaceta* del 22).

Asimismo se advierte que las reclamaciones no serán admitidas si en ellas no se hace constar que se ha presentado la demanda correspondiente ante el Juzgado respectivo o ante el Tribunal Industrial, acompañando el justificante de haberlo así efectuado.

Oviedo, 7 de octubre de 1935.—
El Ingeniero Jefe, Jesús Goicoechea Solís.

Agencia Ejecutiva de la Zona de Luarca.

Contribución rústica — Débitos Año de 1934

EDICTO

Don Florentino Sánchez Luengo, Agente ejecutivo de la Hacienda de esta Zona de Luarca, debidamente autorizado.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del citado concepto, correspondientes al expresado periodo, se ha dictado la siguiente providencia, declarando incurso en el recargo de apremio a los contribuyentes que a continuación se expresan y cuyo paradero se ignora, sin que conste en la localidad, persona alguna que les represente, y en cumplimiento de lo preceptuado en el vigente Estatuto de Recaudación, se remite el presente edicto para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que dentro del plazo de ocho días, a contar desde dicha publicación, comparezcan en el expediente ejecutivo, bien entendido de que de no verificarlo en el citado plazo, se procederá a su declaración en rebeldía, prosiguiéndose el procedimiento, sin más notificación ni requerimiento.

Término municipal de Luarca:

- 225, Eliseo Perez Martinez, vecino de Arcallana, 0,75 pesetas.
339, Francisco Carreño Mayor, de idem, 1,98 idem.
354, Eugenio Fernandez Fernandez, de idem, 8,18 idem.
402, Juan Otero, de idem, 1,48 idem.
482, Francisco Casares Gonzalez, de idem, 8,44 idem.
512, Magdalena Cano Alvarez, de idem, 6,70 idem.

- 574, Eulalia Carnuda Menendez, de idem, 0,50 idem.
587, José Mendez Inclán, de idem, 8,44 idem.
711, Jerónima Gonzalez Menendez, de idem, 3,98 idem.
715, José o Viuda de Gonzalez Alba, de idem, 5,70 idem.
1.006, Juan Ardura, de Ayones, 11,90 idem.
1.065, Isidro Berdasco Parrondo, de Barcia, 2,99 idem.
1.068, Maria Feito, de idem, 0,50 idem.
1.091, Herederos de Maria Alvarez Alvarez, de idem, 1,98 idem.
1.119, Manuel Fernandez Fernandez, de idem, 3,98 idem.
1.127, Carlos Fernandez Garcia, de idem, 8,93 idem.
1.133, Francisca Fernandez Gonzalez, de idem, 14,40 idem.
1.147, José Garcia Garcia o Curador, de idem, 1,24 idem.
1.180, Josefa Garcia Alvarez, de idem, 2,71 idem.
1.181, Juan Garcia Casarota, de idem, 5,46 idem.
1.200, Josefa Garcia, de idem, 4,22 idem.
1.207, Herederos de Joaquin Garcia del Campo, de idem, 25,56 idem.
1.226, Carmen Perez Garcia, de idem, 32,04 idem.
1.244, Francisco Perez Suarez, de idem, 29,04 idem.
1.247, José Perez Menendez, de idem, 16,40 idem.
1.262, José Rodriguez Rodriguez, de idem, 13,64 idem.
1.263, Manuel Rodriguez Garcia, de idem, 31,04 idem.
1.270, Francisco Rodriguez, de idem, 3,96 idem.
1.274, Ramona Rodriguez Fernandez, de idem, 3,25 idem.
1.298, Viuda de Joaquín Suarez Suarez, de idem, 11,16 idem.
1.309, José Antón Rodriguez, de idem, 0,50 idem.
1.318, Maria Rodriguez Barrero, de idem, 0,50 idem.
1.467, Teresa Parrondo Parrondo, de idem, 1,98 idem.
1.527, Bernardo Avello Pin Perez, de Cadavedo, 19,10 idem.
1.530, Santiago Acevedo Santos, de idem, 8,42 idem.
1.531, Bartolomé Acevedo Sanchez, de idem, 10,92 idem.
1.549, Juan Cantera Gomez, de idem, 7,46 idem.
1.558, Maria Castro Ferreira, de idem, 4,94 idem.
1.561, Manuel Coronas Avello, de idem, 17,88 idem.
1.568, José Cantera Martinez, de idem, 2,23 idem.
1.576, Maria Diaz Fernandez, de idem, 13,16 idem.
1.586, Fernando Fanosa Suarez, de idem, 22,56 idem.
1.588, Luis Fanosa Mendez, de idem, 1,98 idem.
1.603, Maria Garcia Garcia, de idem, 4,46 idem.
1.606, Maria Garcia Cajos, de idem, 1,48 idem.
1.610, Maria Garcia Garcia, de idem, 2,23 idem.
1.614, José Garcia Pertierra Cortina, de idem, 43,84 idem.
1.615, José Gomez Poia Sanchez, de idem, 2,71 idem.
1.628, Urbano Mendez Cantera, de idem, 4,22 idem.
1.642, José Martinez Garcia, de idem, 4,22 idem.

- 1.649, Daniel Mendez Fernandez, de idem, 4,23 idem.
1.657, Manuel Míngos, de idem, 5,46 idem.
1.671, Manuela Perez Fanosa Suarez, de idem, 5,46 idem.
1.682, Juan Perez Fanosa, de idem, 1,98 idem.
1.700, Ramona Pertierra Garcia, de idem, 3,47 idem.
1.712, Maria Eugenia Rivas Fernandez, de idem, 6,20 idem.
1.718, Fernando Rivas Alvarez, de idem, 4,94 idem.
1.722, Fernando Rivas Truébano, de idem, 62,52 idem.
1.723, Lesmes Ribera Sierra, de idem, 4,71 idem.
1.735, Natalia Rodriguez Avello, de idem, 9,92 idem.
1.751, Maria Juana Suarez Garcia, de idem, 0,24 idem.
1.755, Antonio Suarez Severino, de idem, 21,36 idem.
1.777, Elvira Cortina Cantera, de idem, 3,72 idem.
1.795, Manuel Fernandez y Fernandez, de idem, 1,24 idem.
1.823, Maria Perez Cantera, de idem, 1,98 idem.
1.845, Vicente Perez del Rio Flor, de Canero, 2,71 idem.
1.900, Maria Asenjo Gordo, de idem, 1,98 idem.
1.915, Carmen Fernandez Gutiérrez, de idem, 1,98 idem.
1.932, José Fernandez Mayor Reguera, de idem, 5,18 idem.
1.957, Joaquina Garcia Gomez, de idem, 1,98 idem.
1.982, Eduardo Lopez Cancio, de idem, 1,48 idem.
1.996, José Mendez S. Julián Perez, de idem, 19,88 idem.
2.007, Joaquin Pelaez Avello, de idem, 6,70 idem.
2.046, José Reguera Curador, de idem, 1,24 idem.
2.119, José Fernandez de Santa, de idem, 1,98 idem.
2.127, Rosalia Mayor Fernandez, de idem, 1,48 idem.
2.141, Francisco Suarez Suarez, de idem, 7,95 idem.
2.143, Francisco Suarez Suarez, de idem, 2,47 idem.
2.147, Maria Alvarez Alvarez, de idem, 1,98 idem.
2.156, Ramón Barres Gonzalez, de idem, 10,92 idem.
2.168, Celestino Fernandez Fernandez, de idem, 0,74 idem.
2.178, Pedro Martinez Martinez, de idem, 7,95 idem.
2.182, José Pedrosa Perez, de idem, 2,71 idem.
2.209, Joaquina Garcia Fernandez, de idem, 14,64 idem.
2.234, Raimundo Fernandez Miranda, de idem, 1,24 idem.
2.296, Ramón Boronas, de idem, 1,98 idem.
2.299, Romualdo Fernandez Garcia, de idem, 4,20 idem.
2.323, Sancha Garcia Gomez, de idem, 10,50 idem.
2.342, Hijos de Aurelia Fernandez Perez, de idem, 1,48 idem.
2.352, Antonio Ondina Gonzalez, de idem, 1,98 idem.
2.411, Maria Josefa Garcia Paredes, de idem, 2,99 idem.
2.430, Manuel Perez, de idem, 5,70 idem.
2.474, José Garcia Rodriguez, de idem, 1,48 idem.
2.482, Angel Matiella Rodriguez, de idem, 1,98 idem.

- 2.505, Joaquín Alvarez Fanosa, de idem, 4,71 idem.
2.518, Faustino Alvarez Cantera, de idem, 1,24 idem.
2.523, José Cantera Blanco, de idem, 11,16 idem.
2.524, Joaquín Cotarelo Perez, de idem, 1,98 idem.
2.526, Victoriano Campoamor Gomez, de idem, 2,99 idem.
2.550, Viuda de Severo Garcia Garcia, de idem, 2,23 idem.
2.719, Maria y Hermanos Paredes Garcia, de Carcedo, 3,96 idem.
2.738, Eugenia Suarez Gomez, de idem, 1,98 idem.
2.792, Maria Cruces, de idem, 1,98 idem.
2.816, Edelmiro Garcia Garcia, de idem, 0,74 idem.
2.855, Ramón Martinez Avello, de idem, 3,23 idem.
2.902, Joaquina Cruces, de idem, 6,70 idem.
2.966, José Gonzalez, de idem, 1,24 idem.
2.980, Severa Lasa Fernandez, de idem, 6,70 idem.
3.010, Antonio y Felipe Rodriguez Fernandez, de idem, 1,98 idem.
3.025, Maria Rodriguez Colado, de idem, 2,23 idem.
3.133, Natalia Alba Alba, de Castañedo, 2,47 idem.
3.182, Maria Mendez Fernandez, de idem, 7,70 idem.
3.298, Francisco Fernandez Andes, de Luarca, 9,17 idem.
3.299, Joaquina Fernandez Suarez, de idem, 1,24 idem.
3.317, Alejandro Lanza Manso, de idem, 17,38 idem.
3.318, Juan Perez Zurraquero, de idem, 21,84 idem.
3.323, Carmen Suarez, de idem, 4,71 idem.
3.339, Manuel Fernandez Fernandez, de idem, 1,48 idem.
3.343, Josefa Gonzalez Suarez, de idem, 29,04 idem.
3.357, José o Viuda Martinez, de idem, 0,50 idem.
3.366, José Perez Lázaro, de idem, 1,98 idem.
3.369, Alonso Rodriguez, de idem, 10,18 idem.
3.379, José Maria Suarez Camposorio, de idem, 77,48 idem.
3.374, Bernardo Suarez, de idem, 38,76 idem.
3.388, Antonio Diez Calalla, de idem, 4,22 idem.
3.389, Vicente Fernandez Arabijo, de idem, 2,99 idem.
3.400, Isabel Fernandez Garcia, de idem, 7,46 idem.
3.406, Juan Garcia Garcia, de idem, 2,71 idem.
3.429, Teresa Mendez Andes, de idem, 4,94 idem.
3.438, Francisco Perez, de idem, 5,46 idem.
3.441, Marián Perez Suarez, de idem, 11,64 idem.
3.442, José Perez San Justo, de idem, 17,88 idem.
3.471, Herederos de Ramón Guadin, de idem, 4,22 idem.
3.483, Adelaida Menendez de Luarca, de idem, 8,44 idem.
3.503, Salomón Loza Merás, de idem, 10,18 idem.
3.505, Francisco Perez Cabrafigal, de idem, 11,90 idem.
3.513, Raimundo Camino por la herencia de Leonardo Infanzón, de idem, 19,10 idem.
3.521, Juan Garcia Portezuelo, de idem, 9,17 idem.

- 3.538, Jesusa Perez Perez, de idem, 9,49 idem.
- 3.557, Sabina Fernandez Perez, de idem, 9,41 idem.
- 3.559, Rafaela Fernandez Mendez, de idem, 0,24 idem.
- 3.565, Josefa Gonzalez Suarez, de idem, 21,84 idem.
- 3.574, José Suarez Carboniella, de idem, 1,74 idem.
- 3.577, Serapio Garcia Carrizo, de idem, 17,88 idem.
- 3.578, Maria Casanova Castriellón, de idem, 9,41 idem.
- 3.597, Benigno Fernandez Rodriguez, de idem, 2,23 idem.
- 3.613, Braulio Mendez Fernandez, de idem, 10,18 idem.
- 3.870, Francisco Gonzalez de Montaña, 10,92 idem.
- 3.837, Francisco Perez, de idem, 4,94 idem.
- 3.935, Félix Gayo Gamonal de idem, 29,04.
- 4.067, Maria Parrondo Garcia de Muñas, 3,98 idem.
- 4.137, Juan Cernuda Cernuda, de idem, 15,88 idem.
- 4.357, Maria Garcia Gomez, de idem, 0,98 idem.
- 4.444, Pedro Rodriguez Felguarón, de idem, 7,70 idem.
- 4.451, Nicolás Suarez o herederos, de idem, 6,70 idem.
- 4.578, Juan Cernuda Garcia, de idem, 7,70 idem.
- 4.598, Primo Hernandez Figueril, de idem, 5,70.
- 4.649, Juan Acevo Perez, de idem, 3,98.
- 4.813, Antonia Rodriguez Prieto, de idem, 5,70 idem.
- 4.799, Juan Perez Perez, de Otur 21,36 idem.
- 4.836, Ramón Garcia Garcia, de idem, 1,25 idem.
- 4.843, Salustiana Mendez Mendez, de idem, 0,44 idem.
- 4.857, Carlos Perez Lopez, de idem, 37,76.
- 4.984, Antonia Perez Calella, de idem, 4,94 idem.
- 4.896, Antonio Castriellón Garcia de idem, 12,92 idem.
- 4.941, Josefa Lopez, de idem, 7,70 idem.
- 4.966, Carmen Gonzalez Menendez, de idem, 2,61 idem.
- 4.977, José Perez Menendez, de idem, 1,98 idem.
- 5.014, Juan Parrondo Castro, de Paredes, 2,23 idem.
- 5.129, Manuel Santiago Redruello, de idem, 0,98 idem.
- 5.133, Juan Alvarez Menendez, de idem, 46,68 idem.
- 5.265, Josefa Alonso Garcia, de idem, 3,70 idem.
- 5.296, Joaquín Fernandez Rodriguez, de idem, 1,98.
- 5.302, Manuel Garcia Garcia, de idem, 10,92.
- 5.306, Herederos de Joaquina Pumariega, de idem, 0,74.
- 5.318, Josefa Perez Fernandez, de idem, 6,70 idem.
- 5.322, Manuela y Maria Pumariega Garcia de idem, 4,71.
- 5.325, Juana y Maria Rodriguez Gorrie, de idem, 1,98 idem.
- 5.343, Manuel Fernandez Suarez, de idem, 0,98 idem.
- 5.354, Antonio Fernandez, de idem, 9,41 idem.
- 5.363, José Garcia Paredes o Hermanos, de idem, 42,72 idem.
- 5.369, José Paredes Fernandez, de idem, 7,70 idem.
- 5.371, José Paredes Merás, de idem, 7,46 idem.
- 5.373, Alonso S. Julián Monteavaro, de idem, 3,25 idem.
- 5.375, Manuel Suárez Fernández, de idem, 0,24 idem.
- 5.388, José Fernández Fernández, de idem, 3,96 idem.
- 5.394, Teodoro Garcia Loreda, de idem, 1,98 idem.
- 5.419, José Uria Garcia, de idem, 2,47 idem.
- 5.439, Manuel Garrandes González, de idem, 12,66 idem.
- 5.442, Manuel Martínez Alonso, de idem, 2,23 idem.
- 5.509, Juan Suárez Garcia, de idem, 15,38 idem.
- 5.536, Andrés y Bárbara González Vega, de idem, 10,92 idem.
- 5.541, Dámaso Menéndez Uria, de idem, 3,47 idem.
- 5.678, Francisco Garcia Garcia, de Sexmo, 4,46 idem.
- 5.709, Josefa Fernandez Fernandez, de Santiago, 3,16 idem.
- 5.735, Ramón Fernández Fernández, de idem, 1,47 idem.
- 5.748, José Garcia Suárez o Viuda, de idem, 7,70 idem.
- 5.768, Herederos de José Calella Méndez, de idem, 6,70 idem.
- 5.800, José Pérez Barrera, de idem, 0,50 idem.
- 5.811, Ramona Rodriguez González, de idem, 2,71 idem.
- 5.812, Josefa Suárez Diez, de idem, 29,04 idem.
- 5.834, Gabriela Garcia, de idem, 1,74 idem.
- 5.850, Santiago Garcia Suárez o Viuda, de idem, 3,96 idem.
- 5.866, Manuel Antonio Alvarez Cascos, de idem, 43,48 idem.
- 5.876, José Fernández Pérez, de idem, 3,96 idem.
- 5.880, José Garcia Menéndez o Viuda, de idem, 12,92 idem.
- 5.894, Francisco Méndez Diez, de idem, 8,18 idem.
- 5.896, Juana Méndez Suárez, de idem, 4,71 idem.
- 5.897, Francisco Menéndez Famosa, de idem, 10,18 idem.
- 5.902, Julián Pérez Suárez, de idem, 1,98 idem.
- 5.925, Juan Méndez o Cosme Pérez, de idem, 1,98 idem.
- 5.930, Dionisio Méndez Fernández, de idem, 3,23 idem.
- 5.931, Celestino Fernández, de idem, 6,94 idem.
- 5.951, Joaquín Calella Fernández, de idem, 2,99 idem.
- 6.015, Bernardino Fernández López, de idem, 3,98 idem.
- 6.022, Francisco Fernández Fernández, de idem, 22,08 idem.
- 6.074, Florentina Suárez Fernández, de idem, 0,74 idem.
- 6.080, Nicolasa Diaz Suárez, de idem, 16,38 idem.
- 6.084, Joaquín Fernández Diez, o Viuda, de idem, 5,70 idem.
- 6.086, Claudio Garcia Diez, de idem, 1,98 idem.
- 6.116, José y Carmen Rodriguez Suárez, de idem, 2,23 idem.
- 6.118, Maria Suárez Suárez, de idem, 4,71 idem.
- 6.122, Antonio Suárez Suárez o Viuda, de idem, 3,96 idem.
- 6.123, Luisa Suárez Castiello, de idem, 0,74 idem.
- 6.140, Antonio Fernández Suárez, de idem, 31,04 idem.
- 6.165, Carmen Fernández Alfonso, de idem, 1,98 idem.
- 6.170, Rafaela Gayo Pérez, de idem, 2,23 idem.
- 6.184, José Fernández Garcia, de idem, 10,92 idem.
- 6.187, Herederos de Teresa Rodriguez Garcia, de idem, 0,50 idem.
- 6.230, Manuel Méndez Garcia, de idem, 4,71 idem.
- 6.231, Francisco Monteavaro, de idem, 2,99 idem.
- 6.270, Ramón Garcia Garcia, de idem, 1,95 idem.
- 6.295, José Rodriguez Garcia, de idem, 7,70 idem.
- 6.318, José Suárez Rodriguez, de idem, 4,94 idem.
- 6.347, Andrés Garcia Ondina, de idem, 1,98 idem.
- 6.355, Domingo Méndez Ardura, de idem, 3,96 idem.
- 6.357, Juan Pérez Fernández, de idem, 7,46 idem.
- 6.358, Juan Pérez González, de idem, 1,24 idem.
- 6.421, Juan Parrondo, de idem, 11,68 idem.
- 6.444, Juan Riesgo Nido o Sucesores, de idem, 33,28 idem.
- 6.486, Josefa Suárez, de idem, 5,21 idem.
- 6.527, Herederos de Josefa Pérez del Río de Trevias, 10,16 idem.
- 6.531, José Menéndez Rodríguez, de idem, 3,93 idem.
- 6.539, Maria Rodriguez Pérez, de idem, 2,23 idem.
- 6.546, Maria Amor López, de idem, 10,94 idem.
- 6.576, Juan Fernández Alvarez, de idem, 19,88 idem.
- 6.626, Antonio Goicoechea, de idem, 19,34 idem.

Forasteros:

- 7.623, Capilla de San José, 4,71 idem.
- 7.625, Manuel Cano Castro, 1,98 idem.
- 7.628, Domingo Cano, 7,76 idem.
- 7.630, Manuel Castro, 9,17 idem.
- 7.633, Malateria de la Espina, 6,46 idem.
- 7.634, Embarrador de Ranón, 1,54 idem.
- 7.635, Escuela de Navia o Celestino Durante, 3,72 idem.
- 7.639, Pilar Fernández Capalleja, 0,98 idem.
- 7.642, Blas Fernández Blanco, 1,24 idem.
- 7.643, Juan Flórez Cuervo, por el Estudiante de Villabona, 2,99 idem.
- 7.644, Francisco Fernández Rua, 4,94 idem.
- 7.646, Manuel Fernández Crespo, 4,94 idem.
- 7.647, José Fernández Campaamor, 3,96 idem.
- 7.648, Pascual Fernández, 2,99 idem.
- 7.650, Maira Follado, 4,94 idem.
- 7.654, José Ferreira Angelán, 56,08 idem.
- 7.657, Ramón Fernández Capalleja y otros, 23,32 idem.
- 7.660, Carlos Garcia, 5,70 idem.
- 7.663, Fernando González, 2,23 idem.
- 7.666, Germán Gómez González, 7,67 idem.
- 7.669, Manuel Garcia Fernández, 24,08 idem.
- 7.672, Manuel Garcia, 0,98 idem.
- 7.676, José Garcia, 3,56 idem.
- 7.678, Constantino Garrido, 2,99 idem.
- 7.679, Alejandro Garcia, 1,98 idem.
- 7.680, Francisco Garcia, 8,18 idem.
- 7.682, Maria Juana Gómez Diez Crespo, 9,17 idem.
- 7.684, Juan Garcia, 11,16 idem.
- 7.693, Maria Galán Fernández, 7,70 idem.
- 7.695, Maria Gutiérrez Merás, 1,98 idem.
- 7.696, Maria Garcia Fernández, 0,74 idem.
- 7.697, Herederos de Cuervo, 4,94 idem.
- 7.699, Benito Huelga, por bienes del Estado, 2,99 idem.
- 7.701, Sabina Iravedra Pescaredo, 8,44 idem.
- 7.702, José Infanzón, 31,76 idem.
- 7.703, Juana Iglesias, 4,22 idem.
- 7.704, Eugenio Iglesias Menendez, 8,93 idem.
- 7.706, Serapio Lopez Gonzalez, 3,98 idem.
- 7.707, Amós Loza Merás, 0,74 idem.
- 7.709, Vicente Lopez Garcia Trio, 76,44 idem.
- 7.713, Sandalio Lopez, 6,94 idem.
- 7.714, Adolfo Luña Mendez, 3,47 idem.
- 7.717, Antonio Llanos, 73,72 idem.
- 7.720, José Menendez, 2,71 idem.
- 7.721, Antonio Martinez Mendez y su esposa, 0,74 idem.
- 7.722, Manuel Mayo, 8,93 idem.
- 7.723, Manuel Miranda, 104,76 idem.
- 7.726, Manuel Menendez Pelaez, 1,98 idem.
- 7.732, Alejandro Martinez, 2,71 idem.
- 7.735, Conde de Miranda, 40,24 idem.
- 7.737, Pedro Mayo, 2,99 idem.
- 7.738, Marqués de Nera, 1,98 idem.
- 7.740, Juan Bautista por San Antonio, 28,28 idem.
- 7.742, Ramón Mendez Lopez, 1,24 idem.
- 7.743, Felipe Navarro, 10,18 idem.
- 7.744, Federico Navarro Escudero, 35,96 idem.
- 7.747, Elvira Noreña Menendez, 0,74 idem.
- 7.758, Pedro Felipe, 3,72 idem.
- 7.759, Julián Parrondo, 8,18 idem.
- 7.763, Josefa o Venancio Paredes Casares, 2,99 idem.
- 7.774, Isaac Pertierra Garcia, 14,62 idem.
- 7.765, Ubaldo Pertierra Garcia, 8,44 idem.
- 7.770, José Perez Blanco, 3,72 idem.
- 7.771, Juan Perez, 2,71 idem.
- 7.773, Nicolás Paredes, 3,72 idem.
- 7.780, Eduardo Perez, 8,44 idem.
- 6.632, Manuela Goicoechea, de Trevias, 0,74 idem.
- 6.662, Juana Pelaez, de idem, 8,18 idem.
- 6.676, Maria Rodriguez Fernandez, de idem, 1,98 idem.
- 6.755, Paulina Garcia Rico, de idem, 17,86 idem.
- 6.719, Maria Gonzalez Cortina, de idem, 6,46 idem.
- 6.752, Jacoba Suarez Ondina, de idem, 6,19 idem.
- 6.790, Ramón Menendez Reguera o herederos, de idem, 4,94 idem.
- 6.907, Bernardo Rubio Blanco, de idem, 2,71 idem.
- 6.924, José Garcia Fernandez, de idem, 2,99 idem.
- 6.946, Antonio Blanco Venta, de idem, 4,94 idem.
- 7.010, Alejo Longa Gamoneda o viuda, de idem, 4,22 idem.

7.062, Carmen Gomez Mendez, de idem, 5,21 idem.
 7.118, Carlota Suarez Garcia, de idem, 1,98 idem.
 7.116, Román Suarez Arango, de idem, 78,68 idem.
 7.230, Vicente Riesgo Gayo, de idem, 4,94 idem.
 7.263, Fernando Alvarez Fernandez o viuda, de idem, 4,94 idem.
 7.327, Ramona Capalleja Perez, de idem, 3,96 idem.
 7.386, Maria Fernandez Morera, de idem, 2,13 idem.
 7.401, José Fernandez Rodriguez, de idem, 2,23 idem.
 7.406, Carmen Fernandez Suarez, de idem, 3,71 idem.
 7.409, Nicanora Fernandez, de idem, 2,71 idem.
 7.419, Ramona Gomez, de idem, 2,23 idem.
 7.420, José García Rayo, de idem, 4,22 idem.
 7.441, Joaquín Mendez Garrandés, de idem, 2,99 idem.
 7.450, Vicente Mendez Mendez, de idem, 10,42 idem.
 7.469, Casimiro Reguera o viuda, de idem, 31,04 idem.
 7.481, Maria Sanfrechoso Manrique, de idem, 21,32 idem.
 7.497, Celestina Suarez Gutierrez, de idem, 11,16 idem.
 7.500, Eugenio Suarez Suarez, de idem, 7,70 idem.

Hacendados:

7.531, Ambrosio Cantón S Marina o viuda, 50,92 idem.
 7.537, Leonardo García Infanzón, 5,70 idem.

Forasteros:

7.548, Manuel Ardura Beráasco, 1,48 idem.
 7.549, Mateo Alvarez, 2,23 idem.
 7.550, Manuel Alvarez, 1,95 idem.
 7.553, Juan Ardura, 4,94 idem.
 7.559, Pedro Acevedo, 1,98 idem.
 7.560, Cayetano Arango y Ramón Mendez, 6,19 idem.
 7.503, Evaristo Alborno Liminia, 77,96 idem.
 7.564, Benito Arango, 6,19 idem.
 7.565, Manuel Alonso Rodriguez, 10,92 idem.
 7.567, Isabel Blanco, 4,94 idem.
 7.568, Isidro Balsa Díez, 0,50 idem.
 7.569, José Busmian, 10,42 idem.
 7.570, Joaquín Blanco Ortiguera, 2,71 idem.
 7.571, Melchora Baos, 2,99 idem.
 7.574, María Bartel, 25,32 idem.
 7.575, Antonia Blanco, 4,71 idem.
 7.577, Juan Bueno, 11,64 idem.
 7.578, Domingo Blanco, 3,96 idem.
 7.583, Faustina Carbajosa Sanchez, 2,71 idem.
 7.590, Josefa Casares Alvarez, 2,71 idem.
 7.597, Sabas Castrillón o herederos, 17,88 idem.
 7.600, Francisco Cortina, 10,18 idem.
 7.601, Silvino José Cantón, 2,99 idem.
 7.602, Colegiata de Pravia, 10,18 idem.
 7.604, Juan Cantón, 1,98 idem.
 7.605, Tomás Cuervo, 3,72 idem.
 7.606, Capilla del Espiritu Santo, 22,84 idem.
 7.607, Fernando Cuervo o viuda, 0,98 idem.
 7.610, Manuel Castro, 2,99 idem.
 7.614, Eulogio Cano Castro, 9,69 idem.
 7.615, Vicente Calleras, 4,71 idem.

7.616, Carmen de Rellonso, 11,16 idem.
 7.617, Colegiata de Cangas, 3,96 idem.
 7.619, Capilla del Rosario, 105,76 idem.
 7.620, Ramón Canedo Mendez, 3,47 idem.
 7.621, Capilla del Rosario, 11,16 idem.
 7.622, Capilla de San Juan, 23,32 idem.
 7.781, Juan Parrondo Garrido, 56,36 idem.
 7.782, Cayetano Perez Reguera, 15,38 idem.
 7.785, Diego Parrondo, 3,96 idem.
 7.793, Pedro Riesgo, 1,48 idem.
 7.794, Nicolás Riesgo, 57,84 idem.
 7.796, Andrés Rodriguez, 18,62 idem.
 7.807, Florentina Riesgo, 6,19 idem.
 7.808, Ricardo Riesgo Canedo, 4,94 idem.
 7.813, Antonio Rios, 2,99 idem.
 7.816, Antonio Reguera, 0,74 idem.
 7.821, José María Rodriguez, 4,71 idem.
 7.823, José M.ª Suarez, 9,17 idem.
 7.829, Francisco Santos, 6,22 idem.
 7.830, Santiago Suarez, 1,24 idem.
 7.831, Enrique Salvador, 3,47 idem.
 7.833, María Suarez, 1,24 idem.
 7.836, José Sierra Quirós, 9,41 idem.
 7.837, Ramón Suarez, 2,99 idem.
 7.841, Manuel San Román, 24,08 idem.
 7.844, Cástor Suarez Carvallo, 4,94 idem.
 7.848, Nicasio Trelles Alonso, 74,72 idem.
 7.850, Benito Vivigo, 3,96 idem.
 7.851, Evaristo Valdés Carvajal, 19,10 idem.
 7.852, Estudiante de Villabona, 4,94 idem.
 7.853, Juan Velarde Menendez, 6,70 idem.
 7.854, Nicolás Villamil, 5,46 idem.
 7.855, Faustino pcr viuda de Oliveros, 10,42 idem.
 Oviedo, 7 de octubre de 1935.—Florentino Sanchez.

Administración municipal

AYUNTAMIENTOS

DE ONIS

Formado el padrón de la Patente nacional de circulación de automóviles, para el próximo año de 1936, queda expuesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, admitiéndose, durante otros quince, las reclamaciones que se presenten por los contribuyentes interesados.

Onis, 7 de octubre de 1935.—El Alcalde.

DE TAPIA DE CASARIGO

Confeccionado el repartimiento de utilidades, en sus partes personal y real, para el corriente ejercicio, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días hábiles, desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, al objeto de las reclamaciones justificadas documentalmente, que los contribuyentes puedan producir contra dicho reparto, cuyas reclamaciones

serán examinadas y resueltas por la Junta general del mismo, al día siguiente hábil de terminar el plazo señalado.

Tapia de Casariego 5 de octubre de 1935.—El Alcalde, José Fernandez.

DE MIERES

ANUNCIO

Confeccionado el padrón de patente nacional de automóviles que ha de regir en el próximo año de 1936, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días durante los cuales podrán formarse las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Mieres 5 de octubre de 1935.—El Alcalde.

Administración de Justicia

AUDIENCIA

Félix Lamela y Cartea, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Oviedo.

Certifico: Que en el pleito de que se hará mención se dictó por la Sala de lo civil de esta Audiencia la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia:

En la ciudad de Oviedo, a veintiseis de septiembre de mil novecientos treinta y cinco, en los autos de juicio de divorcio que procedente del Juzgado de primera instancia de Cangas de Onis, penden ante esta sala de lo civil, entre partes, de una como demandante don José Iglesias Menendez, mayor de edad, casado, jornalero, vecino de San Juan de Beleño, en el partido judicial expresado, y de otra como demandada D.ª Teresa Llera Pandavenes, mayor de edad, dedicada a sus labores, ausente en ignorado paradero, ambos representados por los Estrados del Tribunal, por no haber comparecido ante esta Audiencia, siendo también parte el Ministerio Fiscal.

Fallamos:

Que declarando haber lugar a la demanda interpuesta en el Juzgado de primera instancia de Cangas de Onis, por D. José Iglesias Menendez, debemos decretar y decretamos por estimar probada la causa primera del artículo tercero de la Ley de Divorcio de dos de marzo de mil novecientos treinta y dos, o sea el adulterio cometido por la esposa, el divorcio vincular con todas sus consecuencias legales del matrimonio contraído por don José Iglesias Menendez, con doña Teresa Llera Pandavenes, en nueve de febrero de mil novecientos dieciocho, en la Iglesia de Cazo, inscrito en el Registro civil de Ponga, con declaración de culpabilidad de la referida D.ª Teresa Llera Pandavenes, a la que como conyuge vencido y por precepto del artículo sesenta y dos de la referida Ley, se le imponen las costas del procedimiento.

Se decreta asimismo quede e poder y potestad del esposo conyuge inocente D. José Iglesias Menendez, la hija menor de edad Maria Covadonga Iglesias Llera, habida del matrimonio y se desestima la causa duodécima aducida por el demandante.

Notifíquese esta sentencia a las partes comparecidas y a la demandada en rebeldía en la forma y modo prevenidos en la Ley y cúmplase a su tiempo con lo prevenido en el artículo sesenta y nueve de la Ley y en su caso con lo ordenado en el veinticinco de la misma.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Severiano Jesús Pedreira Castro.—Fausto Garcia—Enrique de No.—Juan Santamaria Ansa.—Antonio F. Rafiada.—Rubricados.

Publicación:

Se publicó esta sentencia por el Sr. Magistrado Ponente celebrando audiencia pública en el día de hoy, de lo que certifico.—Oviedo, veintisiete de septiembre de mil novecientos treinta y cinco.—Licenciado, Alfonso Ortega.—Rubricado.

Y para que conste y tenga lugar su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido la presente en Oviedo, a treinta de septiembre de mil novecientos treinta y cinco.—Félix Lamela.

Félix Lamela y Cartea, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Oviedo.

Certifico: Que en el recurso interpuesto por el Procurador don Andrés Tamés, ante el Tribunal provincial, de lo contencioso administrativo, en nombre de D. Eutimio Alonso Sanchez, contra acuerdo del Tribunal Económico Administrativo, de veintinueve de mayo, sobre pago de arbitrios de canales y bajada de aguas de las casas veinticinco y veintisiete, de la calle de Campoamor, propiedad del recurrente, se dictó por dicho Tribunal, la providencia que dice así:

Por parte al Procurador Sr. Tamés, en nombre del recurrente y entiéndanse con él las sucesivas diligencias: por interpuesto el recurso contencioso administrativo, reclámese del Sr. Presidente del Tribunal Económico Administrativo provincial, el expediente gubernativo y publíquese su interposición en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para conocimiento de cuantas personas teniendo interés en el asunto quieran coadyuvar en él a la Administración.

Oviedo, primero de octubre de mil novecientos treinta y cinco.—Hay una rúbrica del Excelentísimo Señor Presidente.—Ante mí, Alfonso Ortega.—Rubricado.

Y para que conste y tenga lugar su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido la presente, en Oviedo, a dos de octubre de mil novecientos treinta y cinco.—Félix Lamela.

Esc. Tipogra. de la Residencia Provincial.